

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUARelación de concesiones mineras cuyos
títulos fueron aprobados durante los
meses de mayo y junio del año 2024 por
la Dirección Regional de Energía y Minas
Moquegua

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 099-2024-DREM.M/GRM

Moquegua, 13 de agosto del 2024

VISTOS:

El expediente del derecho minero "GRUPO RETAMA" con código N° 68-00021-22, "KABOD 1" con código N° 68-00028-22, "CANTERA LA UNIÓN con código N° 68-00031-21, "AGUA DULCE WRB" con código N° 68-00012-23, "BLANCA PIEDRA I" con código N° 68-00006-19, "ANITA R&V" con código N° 68-00013-23, "SAN PABLO 2020" con código N° 68-00006-20; el Informe Legal N° 104-2024-GRM/GRDE/DREM.M/UTNCM-CPLCH emitido por la Asesora Legal de la Unidad Técnica Normativa del Área de Concesiones Mineras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el inciso f) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el cual aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, establece que es función de los Gobiernos Regionales "Otomar el título de las concesiones mineras"; y, en su inciso n) señala que "Publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiera aprobado el mes anterior";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, en su Artículo 124° establece textualmente que "Mensualmente, el Registro Público de Minería publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior"; y, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM señala que "(...) el Gobierno Regional competente...publica en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido otorgados durante el mes(...).";

Que, revisados los expedientes administrativos de los derechos mineros "GRUPO RETAMA" con código N° 68-00021-22, "KABOD 1" con código N° 68-00028-22, "CANTERA LA UNION" con código N° 68-00031-21, "AGUA DULCE WRB" con código N° 68-00012-23, "BLANCA PIEDRA I" con código N° 68-00006-19, "ANITA R&V" con código N° 68-00013-23 y "SAN PABLO 2020"

con código N° 68-00006-20; se advierte la existencia de títulos mineros otorgados en los meses de MAYO Y JUNIO del presente año; por lo que, corresponde realizar su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" ello conforme lo prevé el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y demás normativa invocada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de Noviembre del 2023; y, asumiendo competencia el Gobierno Regional de Moquegua conforme a la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE, en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de MAYO y JUNIO del año 2024, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, ello conforme lo prevé el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, conforme al siguiente detalle: **1)** Concesión Minera "GRUPO RETAMA" con código N° 68-00021-22, titular Juan Antonio Retamozo Baldarrago y Jesús Narby Barreda Esquicha, coordenadas UTM WGS84 V1:N8146 000.00 E289 000.00 V2: N8145 000.00 E289 000.00 V3: N8145 000.00 E288 000.00 V4: N8146 000.00 E288 000.00, título R.D.R. N° 069-2024-DREM.M/GRM en fecha 31/05/2024; **2)** "KABOD 1" con código N° 68-00028-22, titular CHL LOGISTICA PORTUARIA S.A.C., coordenadas UTM WGS84 V1:N8059 000.00 E253 000.00 V2: N8058 000.00 E253 000.00 V3: N8058 000.00 E252 000.00 V4: N8059 000.00 E252 000.00, título R.D.R. N° 070-2024-DREM.M/GRM en fecha 03/06/2024; **3)** "CANTERA LA UNIÓN con código N° 68-00031-21, titular Francisco Martín Zuñiga Arredondo, coordenadas UTM WGS84 V1:N8095 000.00 E299 000.00 V2: N8094 000.00 E299 000.00 V3: N8094 000.00 E298 000.00 V4: N8095 000.00 E298 000.00, título R.D.R. N° 072-2024-DREM.M/GRM en fecha 03/06/2024; **4)** "AGUA DULCE WRB" con código N° 68-00012-23, titular José Ambrocio Mamani Huacán, coordenadas UTM WGS84 V1:N8145 000.00 E294 000.00 V2: N8144 000.00 E294 000.00 V3: N8144 000.00 E293 000.00 V4: N8145 000.00 E293 000.00, título R.D.R. N° 071-2024-DREM.M/GRM en fecha 03/06/2024; **5)** "BLANCA PIEDRA I" con código N° 68-00006-19, titular Fileberto Quenaya Apaza, coordenadas UTM WGS84 V1:N8047 000.00 E260 000.00 V2: N8046 000.00 E260 000.00 V3: N8046 000.00 E258 000.00 V4: N8047 000.00 E258 000.00, título R.D.R. N° 073-2024-DREM.M/GRM en fecha 05/06/2024; **6)** "ANITA R&V" con código N° 68-00013-23, titular REPRESENTACIONES R&V ASOCIADOS S.A.C., coordenadas UTM WGS84 V1:N8080 000.00 E313 000.00 V2: N8079 000.00 E313 000.00 V3: N8079 000.00 E312 000.00 V4: N8080 000.00 E312 000.00, título R.D.R. N° 085-2024-DREM.M/GRM en fecha 20/06/2024; y, **7)** "SAN PABLO 2020" con código N° 68-00006-20, titular Moisés David Monrroy Villena, coordenadas UTM WGS84 V1:N8030 000.00 E274 000.00 V2: N8029 000.00 E274 000.00 V3: N8029 000.00 E273 000.00 V4: N8030 000.00 E273 000.00, título R.D.R. N° 086-2024-DREM.M/GRM en fecha 24/06/2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Área de Administración la debida publicación a través del diario oficial "El Peruano", en la forma y estilo de Ley.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

Regístrese y publíquese.

RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
Director Regional de Energía y Minas

2321672-1